

15636

over

**AUTORIZA CONTRATO DE ARRIENDO QUE SE
INDICA**

SANTIAGO, 10 JUN 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1821

VISTO: Lo dispuesto en los D.L. N°s. 1.028 de 1975; en el D.S. N° 1.312 de 1999; la Ley N° 19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N° 20.238 de 2008, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 250 de 2004, modificado por D.S. N° 1.763 de 2008, todos del Ministerio de Hacienda; la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.481 de 2010; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; los D.S. N°s. 32 de 2008 y 67 de 2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, requiere contratar en arriendo un estacionamiento con el objeto de destinarlo al resguardo del vehículo fiscal asignado a la región, lo anterior debido al termino anticipado del contrato de arriendo de estacionamiento que actualmente mantiene vigente la región debido al aumento en el canon mensual de arriendo, lo que se traduce en que debido a razones presupuestarias sea necesario buscar un nuevo arriendo.

2. Que en la búsqueda de un nuevo estacionamiento, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, encontró una propiedad ubicada en Rodríguez N°492, comuna y ciudad de Copiapó, que cumple con los estándares definidos por la Secretaría Regional, para proceder con el resguardo del vehículo fiscal apostado en la Región.

3. Que lo antes mencionado queda plasmado en Memorándum N°13 de fecha 14 de abril de 2011, en donde el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, deja en manifiesto la intención de proceder con el arriendo del estacionamiento mencionado en el considerando anterior, debido a razones presupuestarias, dado que dicha propiedad tiene un costo de \$53.550.- (cincuenta y tres mil quinientos cincuenta pesos), I.V.A. incluido, el primer mes, lo que incluye la adquisición de un control remoto, y a partir del segundo mes un canon mensual de arriendo que asciende a \$35.700.- (treinta y cinco mil setecientos pesos), I.V.A. incluido.

4. Que el estacionamiento señalado en el segundo considerando de la presente Resolución Exenta, pertenece a don Francisco Moyano Alfaro, Cédula Nacional de Identidad N°16.733.772-4.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y don Francisco Moyano Alfaro, Cédula Nacional de Identidad N°16.733.772-4, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago de Chile, a 27 del mes de abril de 2011, entre la Subsecretaría de Transportes, R.U.T: 61.212.000-5, representada por doña Gloria Hutt Hesse, Subsecretaria de Transportes, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.264-5, ambos domiciliados en Calle Amunategui N°139, comuna de Santiago, en adelante "el arrendatario", por una parte, y por la otra don Francisco Moyano Alfaro, Cédula Nacional de Identidad N°16.733.772-4, domiciliado en Rodríguez N°492, comuna y ciudad de Copiapó, en adelante "el arrendador", acuerdan suscribir el siguiente contrato:



PRIMERO

De la propiedad: el arrendador da en arrendamiento al arrendatario, el box de estacionamiento ubicado en Rodríguez N°492, comuna y ciudad de Copiapó, con el objeto de destinarlo como estacionamiento de vehículos motorizados. Formará parte integrante del presente contrato el presupuesto de arriendo de fecha 13 de abril de 2011.

SEGUNDO:

El plazo: el presente contrato de arrendamiento regirá por un periodo de 12 (doce) meses, a partir del 03 de mayo de 2011 hasta el 03 de mayo de 2012. Este podrá ser renovado formalmente por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta, por carta certificada dirigida al domicilio de la otra, su voluntad de desahuciar el contrato, con al menos 60 días de anticipación al vencimiento del respectivo periodo.

La situación establecida en el párrafo anterior debe entenderse siempre que exista disponibilidad presupuestaria por parte del ARRENDATARIO; lo anterior, de conformidad a la Ley de Presupuestos para el Sector Público que estuviese vigente.

En todo caso, es facultad privativa de la Subsecretaría de Transportes y del Sr. Francisco Moyano Alfaro, poner término anticipado en cualquier época el presente contrato, para lo cual deberá dar aviso por carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, en cuyo caso a terminación se entenderá que producirá sus plenos efectos a los noventa días siguientes a la fecha del aviso.

La ejecución de cualquier causal de desahucio por parte del ARRENDATARIO no dará derecho al ARRENDADOR a demandar indemnización alguna.

TERCERO:

Uso del inmueble: el arrendatario se obliga a usar la propiedad de acuerdo al uso pactado.

CUARTO:

La renta: la renta de arrendamiento será por el primer mes la suma de \$53.550.- (cincuenta y tres mil quinientos cincuenta pesos), I.V.A. incluido; y a partir del segundo mes ascenderá a la suma de \$35.700.- (treinta y cinco mil pesos), I.V.A. incluido, que deberá pagarse dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, mediante depósito en la cuenta vista del arrendador N°714805276, del Banco Chile.

QUINTO:

Mantenimiento del inmueble: el arrendador está obligado a realizar todas las reparaciones necesarias a fin de conservar el inmueble en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar la renta por ello, así como a mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.

SEXTO:

Restitución del inmueble: el arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente en la fecha de término de este contrato, en las mismas condiciones en que lo recibiera, debiendo observar las partes aquellos deterioros que resultaren del uso propio del inmueble y aquellos que pudieren ser de responsabilidad del arrendatario. Solucionadas las observaciones, las partes procederán a la firma del finiquito del contrato, que fijará la fecha efectiva de la devolución de la propiedad.

SEPTIMO:

Prohibiciones al arrendatario: queda prohibido al arrendatario subarrendar, total o parcialmente, la propiedad que a través de este acto se da en arrendamiento.

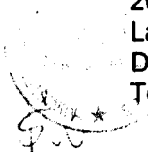
OCTAVO:

Para los efectos del este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia ante sus tribunales.

NOVENO:

Personerías: la personería de don Francisco Moyano Alfaro consta en carta poder de fecha 03 de mayo de 2011.

La personería de doña Gloria Hutt Hesse para representar a la Subsecretaría de Transportes consta en Decreto Supremo N°67 de fecha 11 de marzo de 2010, de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



DÉCIMO:

El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del Arrendatario y uno en poder del Arrendador.

FDO: Francisco Moyano Alfaro, Cédula Nacional de Identidad N°16.733.772-4 y Gloria Hutt Hesse, Cédula nacional de Identidad N°6.069.264-5.

2. MPÚTESE la suma de \$303.450.- (trescientos tres mil cuatrocientos cincuenta pesos), I.V.A. incluido para el año 2011 millones ochocientos cincuenta mil pesos), I.V.A. incluido para el año 2011 al ítem 22-09-002 del Programa 01, del Presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General de Transportes, y para el año 2012 la suma de \$142.800.- (ciento cuarenta y dos mil ochocientos pesos), I.V.A. incluido, al mismo clasificador de gasto y Programa presupuestario, siempre que existan recursos disponibles y el contrato se mantenga vigente.

3. PÁGUESE mensualmente el canon mensual de arriendo pactado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, que por este acto se aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Gloria Hutt
GLORIA HUTT HESSE
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES



MWP/AMR/RPA/RPD/MMS
DISTRIBUCIÓN
Departamento Administrativo
Unidad de Adquisiciones
Seremitt Región de Atacama
Oficina de Partes



REPRESENTACIÓN	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Presupuesto por	303.450
ID Sigla	50.870
Imputación	19.23.03.22-09.002
Presupuesto	366.463.560.-
Presupuesto	92.262.988.-
Presupuesto	74.200.602.-
Presupuesto	FRP.
Presupuesto	38.05.2011